147

ayuntamiento

En la villa de Caravaca a [illegible] dias del mes de henero de mil y seiscientos y quarenta y siete años se juntaron el concejo justicia y regimiento desta villa como lo an de uso y costumbre para tratar y hordenar las cosas tocantes al servicio de Dios nuestro señor y bien desta republica es a saber el señor don pedro muñoz de robles alcalde mayor por su magestad desta villa = don pedro muñoz de otalora alferez mayor = don sebastian de robles = don gines de garcia [illegible] regidores desta villa = y estando ansi juntos parecio en este ayuntamiento xpoval sanchez vecino de [illegible] lorenço de [illegible] vecino de la villa de cehegin [illegible] que hacia y hico postura en el abasto del aceite por todo este año de mil y seiscientos y quarenta y siete a precio de veinte y ocho maravedis cada libra [illegible] en tiendas desta villa [illegible]

Postura en el abasto del aceite para el año de 1647 a 28 mrs.